

Norma y prestigio de la *GRAE* en gramáticas no académicas

Rule and Prestige of the *GRAE* in Non-Academic Grammars

ROBERTO CUADROS MUÑOZ [rcuadros@us.es]

Universidad de Sevilla, España

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es contrastar o comprobar hasta qué punto llegó la influencia normativa y de prestigio de la *GRAE* en una selección de gramáticas no académicas (escolares, como epitomes o compendios, y siempre en cualquier caso alternativas a las académicas, escritas en España o Hispanoamérica). Para ello, tendremos en cuenta, entre otros elementos, el contexto de aparición de la RAE, los títulos y prólogos de las obras, así como, dado el caso, en otros fragmentos de las obras, que cubrirán, sobre todo, pero no exclusivamente, el espectro del siglo XIX.

PALABRAS CLAVE

Gramática; RAE; norma; prestigio

ABSTRACT

The objective of this work is to contrast or verify how far did the influence and prestige of the *GRAE* reach in a selection of non-academic grammars (schools, such as epitomes or compendia, and always in any case alternatives to the academic ones, written in Spain or Latin America). For this, we will take into account, among other elements, the context of the appearance of the RAE, the titles and prologues of the works, as well as, where appropriate, in other fragments of the works, which will cover, above all, but not exclusively, the spectrum of the 19th century.

KEYWORDS

Grammar; RAE; rules; prestige

RECIBIDO 2022-03-30; ACEPTADO 2022-09-25



1. Contexto

El panorama gramatical desde, al menos, la publicación de la primera edición de la *GRAE*-1771 hasta, como mínimo, 1850, es poliédrico. Como sostiene Zamorano (2010), encontramos cruce de receptores, formatos, enfoques teóricos, diferentes perfiles: maestros, latinistas con experiencia docente, profesores de secundaria, de universidad, intelectuales. Las leyes y la política de la ilustración favorecían a la RAE, a la enseñanza de la gramática y el castellano como vehículo del espíritu reformista en el reinado de Carlos III: la cédula de 1780 establecía el castellano como obligatorio para la enseñanza de primeras letras, la gramática latina y la retórica (Gutiérrez y Gaviño 2014: 339), los estatutos de 1781 del Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras declaraban obligatoria la Gramática de la Real Academia Española (en adelante, *GRAE*) para la enseñanza y formación del profesorado (García Folgado 2004)¹, y la ley Moyano de 1857 convertía a la *GRAE* en texto obligatorio en la enseñanza, en forma de epítomes –para enseñanza primaria– o compendios –para secundaria–, con el catecismo del prelado de la diócesis, y el *Prontuario de Ortografía*, también de la RAE. (Cfr. Gutiérrez y Gaviño: 339). La RAE procuró mantener su prestigio y buenas relaciones con una política cambiante y con la realeza, como explica Encinas (2016), lo que repercutió en su éxito popular. Gutiérrez y Gaviño (2014: 343) hacen notar que aparte del apoyo legislativo, también influyó la propia trayectoria de la RAE, además del apoyo de la prensa, “pues contribuyó a situarla en la sociedad”, apunta Rivas Zancarrón (2019: 426)², que no descarta, en cualquier caso, que la intervención política fuera decisiva en este sentido.

Como sostiene Encinas, ello no implicaba que la *GRAE* fuera la única gramática utilizada (habría hasta 46 obras), por lo que reclama continuamente su privilegio de exclusividad. Con todo, era indiscutible el prestigio de la corporación, que “creó escuela y, hasta cierto punto, modelo” (Gómez Asencio 2011a: 291). A menudo, aparece citada en los títulos, como en la gramática anónima-1802, ed. de 1818; el compendio de Cortés (1808), el compendio de Delgado (1817) “arreglado según las últimas decisiones de la Real Academia Española”, la gramática de Garriga (1823), en los prólogos (*Elementos de gramática castellana*, de Calleja, 1818), y más raramente en el cuerpo del texto (gramática anónima de 1802, editada en Mallorca en 1811) (*ibidem*). Como señala Zamorano (2010) –y Gutiérrez y Gaviño (2014)–, la *GRAE* ocupa el segundo puesto en recurrencia canónica, tras la *tradición*.

Sin embargo, la RAE parecía más interesada en la que consideraba su obra cumbre: el diccionario. Así lo afirman autores como Garrido Vilchez (2008), Gómez Asencio (2008), Gaviño (2010), Gutiérrez y Gaviño (2010) o Encinas (2016). Gómez Asencio (*ibidem*) comenta que muchas de las (34) ediciones de la *GRAE* en 160 años (1771-1931) muestran cambios insignificantes, a veces son reimpressiones o bien solo modifican ligeramente la antepostada. Tampoco ayudaba

1 Para las gramáticas preacadémicas de fines del XVIII (se publican unas 20 obras en apenas 10 años en la última década de ese siglo), véase García Folgado (2004).

2 La prensa prefería, con frecuencia, las propuestas académicas, consideradas más “coherentes”, que las de gramáticos particulares, manifestadas, además, de modo impositivo: “Las opiniones vertidas en diferentes periódicos dan la bienvenida a las reformas académicas y a la necesidad de su cumplimiento, frente al desorden y poco acuerdo entre los escritos de los diferentes gramáticos, muy especialmente, en el campo más caótico de la regulación normativa: la ortografía” (*ibidem*: 404). Rivas Zancarrón ofrece un testimonio, publicado en el *Mercurio de España* (1787: 177), que habla sobre la conveniencia de que los niños se adapten a los criterios ortográficos de la corporación real (404). Este estudio no pretende abordar el papel de la prensa (véase para ello el citado trabajo de Rivas Zancarrón).

mucho, como señala Gaviño (2010: 216), “el confuso panorama lingüístico de mediados del siglo XVIII, que provocó una falta de consenso para votar propuestas concretas” o incluso una probable sensación de menor utilidad de la gramática respecto al diccionario o la ortografía (*ibidem*: 217). Unas quejas habituales de los gramáticos hacia el quehacer gramatical (por ejemplo, Gómez Gayoso 1769: viii, *apud* Rivas Zancarrón 2019: 405), cuyas críticas consideraban injustas. Los gramáticos recibían burlas de escritores como Juan Pablo Forner (*ibidem*: 403):

además de otros muchos individuos arrojados bajo la etiqueta de educadores, los cuales publicaban manuales escolares con contenidos menos enrevesados que los titulares de la gramática. La literatura de la época se mofaba en muchas ocasiones del poco pragmatismo de unos señores empeñados más en enredar la madeja de las reglas gramaticales, que en aclarar cómo funciona la lengua real, pues se les acusaba de escribir para una élite noble no tan preocupada por cómo se expresaba el común de la calle.

2. El auge de las gramáticas escolares

Es sabido que las gramáticas escolares surgieron a finales del siglo XVIII. Dejando aparte la circulación ilegal de gramáticas que se editaban en Europa e iban a América (Cfr. Gaviño 2010)³, hay que señalar la gran influencia de la gramática escolar francesa, sobre todo en los compendios (García Folgado 2004). En efecto, como afirma Calero Vaquera (*apud* García Folgado 2011), las asociaciones lógica-gramática, lenguaje-pensamiento, se hacen efectivas para el aprendizaje de la lengua materna a partir de la *Encyclopédie*, y, sobre todo, Condillac (hecho que se extiende hasta principios del XX): utilizar el método analítico, partir de la oración y no de la palabra, considerar que cualquier verbo es equivalente a *ser* más atributo, etc.

Por otro lado, frente a su frecuente inexistencia en las gramáticas “oficiales”, en estas obras escolares los prólogos son relativamente detallados. Ofrecen indicaciones pedagógicas a los maestros, padres; a menudo se presentan dialogadas (método pregunta-respuesta), incluso en verso, como el compendio de Hernando (1834), incorporan ejercicios prácticos, cuentos, ejercicios de aplicación, de repaso, de composición (en este caso, la enseñanza de la composición de los textos más básicos, como cartas o narraciones), el concepto de discurso (más allá de la oración y la cláusula), y una fundamental reflexión sobre el papel de la memoria. Así, el citado Anónimo-1818, siguiendo a la *GRAE*-1815, destinado a las escuelas de primeras letras, señala que no basta con la memoria, sino que se ha de ayudar al alumno con la explicación y resolver sus dudas, lo que requiere paciencia y constancia del profesor. Y es que la memorización de contenidos era considerada perjudicial por autores como Unamuno en 1906, en su crítica al epítome académico, y Cejador en 1918, que llegó a acusar a la corporación de plagio, pero que en realidad criticaba el sistema de enseñanza en general, la política educativa y el monopolio de la RAE. Quizá por todo ello, en el Epítome de la RAE de 1931, en el apartado “advertencia”, se señale que aparecen las preguntas, pero no las repuestas, para hacerle pensar al niño, y que no se limite a memorizar.

3 Es el caso de las gramáticas no oficiales *compuestas por la Real Academia Española*, a menudo publicadas fuera de España: Manila, y sobre todo Francia (Gaviño 226-232), copias que la RAE no podía controlar, aunque esta situación terminó incluso, en cierto modo, beneficiándola pues vio difundida su doctrina académica.

Respecto a las obras publicadas al margen de la institución, y antes de las oficiales de la RAE, encontramos obras escolares afines a la Academia, de discutible calidad pedagógica, que sintetizaban su doctrina (Anónimo 1802, Díaz 1805, Cortés 1808, Anónimo 1811, Delgado 1817, Herranz 1829, Valle 1829, según recoge Gómez Asencio 2011a). Sorprende, ciertamente, la tardanza de la RAE en publicar gramáticas escolares, algo que no hizo hasta 1857 (cfr. Encinas 2016). Es más. En los epítomes y compendios académicos, se observa desgana, pragmatismo, realización muy apresurada, desorganización y afán recaudatorio.⁴ En el caso de los epítomes, según señala Encinas (2016: 47), parece que los revisores de las diferentes ediciones “los van cambiando a su antojo”. Tal vez tenga que ver con ello el desajuste entre epítomes-compendios académicos y las gramáticas. Por poner un ejemplo, la Gramática de 1854 niega la existencia de casos en español, mientras que el Epítome de 1857, sin embargo, los defiende.

3. ¿Normatividad de la GRAE?

Existe una postura a favor de que las gramáticas académicas, al menos las primeras, no eran tan prescriptivistas o coercitivas o desde luego no lo manifestaban explícitamente (Cfr. Gómez Asencio 2011a, 2011b⁵). Si bien es difícil no encontrar la idea tradicional de la gramática como *arte* (“de hablar y escribir bien una lengua”), se han señalado como postulados no normativos: a) partir de la oración, no de la morfología o clases de palabras (aunque existan diferencias en la nómina de estas); b) no incluir los denominados “vicios de dicción” (hecho que atestiguan, en efecto, las primeras ediciones). Gómez Asencio insiste en una mayor conciencia normativo-coercitiva de la GRAE a partir de las últimas décadas del siglo XIX: 1870 (y 1874 y 1878). Más tarde, se atenúa, pero aún tal conciencia prescriptiva sigue siendo más acentuada que en las primeras ediciones del siglo XIX (así, encontramos un capítulo dedicado exclusivamente a censurar usos o la citada definición de la disciplina como *arte*). En esta línea, Egido (2021: 164) considera que las primeras GRAE, de 1771 a 1796, aunque de carácter normativo, han tenido siempre un fin didáctico no prescriptivo, en que el uso ha sido fundamental. El normativismo de las gramáticas del XIX era inherente a su afán didáctico, “pero no de manera inflexible y opuesta al uso”. En el transcurso de las diferentes ediciones de la gramática, han mostrado:

[U]n criterio de uso constante o general frente a un uso frecuente, resultando de ello que la frecuencia de uso ha pasado a configurarse como norma. Para Velando, el criterio del uso es uno de los más habituales en las gramáticas académicas conformando un cajón de sastre en el que cabe desde el uso general (siglo XVIII y XIX) al uso más o menos frecuente, que está en todas ellas, aparte de los usos antiguos literarios familiares, diatópicos o incorrectos, sin que falten al concurso los usos estilísticos (*ibidem*: 230)

4 No es una fecha casual. Eran notorios los problemas económicos de la Academia antes de ese año. Epítomes y compendios proporcionaron beneficios, que permitieron publicar muchas obras y realizar inversiones ajenas a la RAE (Cfr. Encinas 2016: 132), pese a la falsificación de las obras de la Institución, sobre todo las escolares. A partir de 1868, empeoró la relación de la Academia con la Dirección General de Instrucción Pública, al bajar las ventas de las obras cuando dejaron de ser obligatorias en las escuelas.

5 Gómez Asencio (2011b: 60) reconoce que la GRAE-1771 “*de facto* sí que describe -como todos los gramáticos- una parte de una variedad privilegiada que se considera preferible y sí que se sostiene que en general sin el arte es difícil que ‘hablemos con propiedad, exactitud y pureza’”.

Egido recuerda que, al analizar la *GRAE* de 1771 y sus precedentes, Gómez Asencio detecta una preferencia por la mejora de las lenguas sobre la faceta normativa, lo que se reflejaría también en la *GRAE*-1796 (231), interesada en la educación de los jóvenes y el amor por el propio idioma (gramática, por cierto, considerada “anticuada” por el propio Bello, cfr. Gutiérrez y Gaviño, 342). Incluso cuando en los prólogos de 1870, 1874 y 1878 la *GRAE* ofrece una reflexión sobre el papel social de las academias y la oficialidad de sus gramáticas, lo normativo se identifica con el cuidado de la lengua. Sin embargo, Alarcos (1990: 5), que recuerda los propósitos de la *GRAE* (propiedad, corrección, dignidad y elocuencia), sostiene que el arte está asociado a la corrección, con lo que el uso no es suficiente y hay que perfeccionarlo con el arte (y la práctica correcta de la lengua), un punto de vista que, a su juicio, no se modifica en lo sucesivo, tampoco en 1931 y solo con un mínimo cambio en 1920. Una *marcada* normatividad que, según Gutiérrez y Gaviño (345), solo habría cambiado en la última edición de 2009.

Otra cuestión es el *conservadurismo* y la prudencia en la admisión de novedades. Señalaba García Folgado (2004: 10):

[N]o hay en nuestros tratadistas, en general, como tampoco en la Academia, una verdadera intención de ‘modernización’ de la gramática, entendiéndolo como tal un deseo explícito de aplicar las nuevas corrientes y sus avances en la explicación lingüística, sino, tan solo, ese deseo de suministrar las reglas necesarias para el correcto dominio idiomático (lo que, en realidad, pensamos, esconde cierto espíritu normativo)⁶

Garrido Vílchez precisa esta idea como algo intrínseco a la institución (2008: 247): “La Gramática académica, por su condición de texto ‘oficial’, reconoce que nunca podrá limitarse a defender una doctrina de carácter teórico-científico, ha de ser una Gramática ecléctica con finalidad práctica y alcance normativo (un arte, por tanto)”⁷ Según García-Cervigón (2002), la *GRAE*-1850 suaviza la innovación y en 1870 dice no poder permitirse experimentos. Gómez Asencio (2011b) retrasa a la *GRAE*-1880 el momento de ruptura con la propia tradición académica al menos en: 1) la información que proporciona en el prólogo y 2) la incorporación de un capítulo titulado “vicios de dicción”. Apunta Gómez Asencio que resulta tardía la fecha en que la *GRAE* consolida su teoría sintáctica, que traslada a 1917, año en que, como constata García-Cervigón (2002), la

6 Véase también Egido (2021) o García-Cervigón (2002). Este último recuerda que la *GRAE*-1854 desprecia las tendencias innovadoras “inmaduras” de la investigación gramatical del momento (2) Es más, Gómez Asencio (2009: 2-3) señala: “llega a darse, incluso, la circunstancia de que la Academia censura abiertamente –aunque ahora sin mencionar su nombre– posiciones teóricas ideadas y defendidas por el propio Bello en 1847 (*GRAE*-1854: viii)”, lo que provocó el malestar de Bello, que se dio por aludido.

7 Es explícita la *GRAE*-1870: la gramática “no puede dejarse llevar de teorías generales, sino que ha de atenerse a los hechos, a lo que real y prácticamente es, prescindiendo de lo que filosóficamente debiera ó pudiera ser. En su seno cuenta la Academia individuos muy familiarizados con la Gramática general, la Filología y la Lingüística, y fácil le sería, por consiguiente, encomendar á sus luces una GRAMÁTICA filosófica de la lengua castellana, que rivalizase, ventajosamente quizá, con las lucubraciones de los modernos Aristarcos de la Academia Española; pero este Cuerpo literario no puede ni debe guiarse por el prurito de filosofar; no puede proponerse extender innovaciones poco maduras, ni fundar sus reglas en teorías más ó ménos depuradas, sino que ha de limitarse á consignar el estado real y presente del idioma, á registrar las leyes instintivas á que obedece en su curso y desenvolvimiento, y á sancionar con su autoridad las prácticas regulares y constantes del buen uso” Eso no cierra la puerta a innovaciones: separar el adjetivo del nombre o añadir la prosodia y la ortografía. Para otras innovaciones, remitimos a Garrido Vílchez (2008).

propia RAE reconoce que su gramática necesita una revisión; un año también que, apunta Garrido Vélchez (2008), supone otro hito para la *GRAE*, que “deslatiniza” la gramática y privilegia a la sintaxis (incluida la oracional) respecto a las demás partes de la gramática.⁸

4. Influencia del canon académico de la *GRAE* en España

La influencia académica, como era de esperar, es variable, no siendo a menudo hegemónica, dándose muchos estados intermedios, como las alusiones a la gramática general de Alemany-1838, Mata-1805 (con menciones a Blair o a Du Marsais) o Pelegrín (Port-Royal) (Gómez Asencio 2011a).

Encontramos obras no académicas fidelísimas al canon académico como *Diálogo en extracto del Arte de escribir, ortografía útil para los niños, gramática castellana y tablas de contar*, de Cortés Holgado (1784); Jaramillo en sus obras *Arte nuevo* en 1793 y su *Curso* de 1798 (si bien se distancia más tarde), tratados escolares vinculados a instituciones diferentes a la RAE o que carecen incluso de modelos institucionales (véase García Folgado 2011) como los *Elementos de gramática castellana* (1790) de Delgado, sujetos a la tradición nebrisense, aunque su edición de 1817 está ya conformada “según las últimas decisiones de la Real Academia Española”. También es limitada la influencia, aunque la única referencia explícita corresponda a la Academia, como señala igualmente García Folgado (*ibidem*), de la *Cartilla de la lengua castellana* de P. del Castillo (1787), obra de iniciación gramatical para facilitar el estudio de las lenguas modernas. A menudo, la fidelidad se ve, nuevamente, en los títulos, como los Anónimos de 1818 o 1929.

Sin embargo, por otro lado, Díaz-Rubio (1885), en su gramática lógica, dice que se adapta cuando es posible a la RAE que, como autoridad en la materia, debemos obedecer, “sin atenerse absolutamente a ciertos raciocinios que de su doctrina se sugieren” (3); Rementería (1839) ha tenido en cuenta “varias gramáticas”, añadiendo que sí reconoce “cierto poder moderador en la Academia española, que impida los extravíos a que puedan dar lugar las opiniones particulares, respeto tanto la libertad, que emito las mías, no inactivo las de los demás” (3); Fortoul-Hurtado (1922), por su parte, afirma: “Esperar que la Academia nos dé una gramática acabada y un diccionario completo, es pensar en lo excusado. El autor de una gramática ha de ser necesariamente un profesor de gramática, un pedagogo, un observador apasionado de su arte, que con criterio propio y con entera libertad estudie la arquitectura de la lengua por medio de la observación directa y personal” (17). Torre (1894) consulta la RAE, pero también Cuervo, Garcés, Martínez García, Salvá, Bello,

8 La presencia de la ideología, heredada de la tradición, era tónica general de la época. Así, en *GRAE*-1771, aparecen ejemplos como *Llovía Dios a cántaros* (166); o *Los padres que tienen hijos buenos son dichosos* (331); En el compendio de la RAE-1858, se lee *dichosos los padres que tienen buenos hijos* (125). Son llamativas las metáforas o ejemplos de los conceptos que se exponen, por ejemplo, en Mata y Araujo (1785), relacionados con la religión, la familia tradicional o la fidelidad a la patria: así, *El niño oyendo los consejos de padres i maestros, será útil á Dios, al Rey y á la patria* (100), etc.; en Anónimo-1929, localizamos un texto religioso de San Marcos, poesías morales como “Las miradas del niño Jesús” o ejercicios como poner el verbo en imperfecto en *Juanito ama a Dios de todo corazón* (62). Asimismo, el cambio de *castellana a española* para denominar la gramática, según Gómez Asencio (2011b), no es gratuito ni inocente. En Hispanoamérica, Bello incluía consignas religiosas y de amor a la propia patria chilena, recién independizada (cfr. Calero Vaquera 2010), además de U. González (Bogotá, 1848), de Zegers (Santiago de Chile, 1844), U. González (Bogotá, 1848), Yeves (1862) o Santiago (1883). Por otro lado, destaca el adjetivo *nacional* en las gramáticas argentinas de Valdés (1817), Codina (1821) (cfr. Calero Vaquera 2010) o Isbert (1894).

Díaz-Rubio, Sanmartí, Avendaño, Eguiluz, Martín López, G. Herrainz, Noboa, Botey, D. N. Herrainz, Ortiz, Gómez Salazar, Márquez, Ortiz del Casso, Monlau, Benajain, Orío y Rubio, Aguilar, Baraona, Merino, Calderón, “etc. etc.” En cuanto a Toro (París, 1889), da cuenta de que ha habido importantes reformas en la *GRAE*, sobre todo, en analogía, ortografía y prosodia.

Se observan actitudes condescendientes hacia la Academia. Polo (1837: ii) señala que el monopolio de las obras de la RAE en la primera y segunda enseñanza se debe a “preservar nuestro hermoso idioma de las caprichosas, si no extravagantes reformas con que ya se pretendía desnaturalizarle” pero si algún día aparece una buena obra que mejore todo “la real academia no podrá dejar de acogerla con satisfacción verdadera”. Balbuena (1791: 48) menciona en el cuerpo del texto la ortografía y la *GRAE* como obras de posible consulta. Rodríguez y Rodríguez (1891) sigue a Condillac y reconoce que se deja llevar por las críticas de los enemigos de la Academia española, resolviendo con su propio criterio las cuestiones que afectan al lenguaje, pero “defendiendo de paso a la docta Corporación, con frecuencia calumniada, del tiroteo incesante de que es objeto en estos tiempos culti-parlantes”.

En efecto, los autores no tienen problema en distanciarse de la *GRAE* si lo estiman oportuno. Reina (1914) opta por un término medio, siguiéndola en la parte preceptiva; Nonell (1890) matiza que lo que (solo) observa la Academia respecto del régimen del adjetivo es aplicable al del nombre, del verbo, y de toda otra parte de la oración susceptible de régimen, criticando las “teorías que tan en abstracto se proponen en aquella Gramática”, por lo que pretende rellenar un vacío de la *GRAE*, asumido por la propia corporación, no suficientemente llenado con la “Lista de palabras que se construyen con preposición”, pero admite seguir a la RAE “en no mencionar los casos, que al tratar de las declinaciones ha atribuido al artículo y al pronombre, y solo se ha fijado en las preposiciones que preceden a aquellos vocablos” (p. vii); Ginés y Soler (1861) secundan los preceptos de la RAE, pero los exponen de otra manera; Hermanos de las Escuelas Cristianas (1930) reconocen cinco partes clásicas: ortología, prosodia, ortografía, analogía y sintaxis, pero se apartan de la RAE en las denominaciones verbales (en favor de Bello) y afirman que la RAE tiene carencias en la sintaxis, como la irregularidad del uso del régimen, que ven como “obstáculo insalvable”.

Otras gramáticas españolas “disidentes” se publican entre 1770 y 1800, más complejas que las escolares, como las de Jovellanos o, en el caso de Jaramillo, sus *Lecciones* de 1800, “destinadas a la enseñanza del castellano entendida como perfeccionamiento lingüístico o moldeadora del intelecto” (García Folgado 2011: 282). García Folgado y Montoro (*apud* Calero Vaquera 2015-6: 111) apuntan, al respecto, que el “primer manual destinado específicamente a la práctica escolar del método [analítico]”, diferente al de la RAE, son los *Principios de análisis lójico. Destinados a servir de base al estudio de la gramática en las escuelas primarias* (1843), de Merino, si bien, según Calero Vaquera (*ibidem*), el manual de mayor repercusión y novedad fue el de Calderón, cuyo *Análisis lógica y gramatical de la lengua española* (1843) gozó de recomendación oficial para su uso en centros docentes. Esta obra, comenta esta investigadora, “ponía el foco de atención en los ejercicios prácticos del análisis de las oraciones/proposiciones, dando por supuestas las explicaciones teóricas, las reglas gramaticales, las definiciones, etc.” (*ibidem*). Asimismo, Martínez Marín (1999) apunta que con frecuencia las obras de gramática escolar escritas en el XIX no siguen la división académica de las partes de la gramática.

En cuanto a Méndez (1921), no señala en su obra como fuente a la RAE, sino a Bello, Lenz, Montoliú, Salas Marchán, Cagini y Labastida. Pérez Barreiro (1899: iv), defiende que los redactores



de la gramática de la Academia, aunque suelen ser personas y literatos de valor, “son literatos y no gramáticos, y tienen que ocuparse en cosas para ellos más brillantes que la gramática: de modo que la gramática de la Academia sigue siendo siempre una obra muy literaria, sí, pero nada científica ni práctica, y á la misma altura en que las ciencias estaban cuando la Academia se fundó á imitación de la francesa”. A Robles (1922: viii), autor que critica, si lo ve necesario, ideas de tendencias gramaticales afines, como la gramática filosófica, le parece bien, “bastante racional” la ortografía de la RAE, pues “no podemos ni debemos cambiar de sistema ortográfico, aunque es cierto que aun dentro del sistema caben algunas útiles reformas particulares, como en la palabra *móvil*, que cuando se toma activamente en sentido de movente o motor, debe escribirse con *v*; y cuando tiene sentido pasivo, como sinónimo de mueble o que puede ser movido, debe escribirse con *b*: *móbil*. En cambio escribir *substancia* por *sustancia* es una simpleza”. Apunta que la Sintaxis de la última edición académica (1920) ya merece tal nombre, pues recoge las influencias de Bello, Cuervo, Cejador y otros, “pero no está exenta de errores” (ix); además, como Cuervo, la Academia, “iguala la autoridad de los viciados escritores de los siglos XVIII y XIX con la de los clásicos de los siglos XVI y XVII” (xxviii-xxix).

Otros autores se expresan con más virulencia. Para Vicente García (1854: 6), ninguna gramática de la lengua castellana vale para la instrucción primaria (ni siquiera las de Salvá o Bello). Uno de los ataques más furibundos contra la RAE procede de Guillén (1886), que critica, en un apartado destinado “A los señores profesores de primera enseñanza” (5-10) sobre todo el epítome académico, no solo ya porque sea el texto único para la enseñanza, sino porque demuestra el desconocimiento de las reglas gramaticales del español y la incompetencia de los académicos como escritores pedagógicos. Aclara que la analogía no enseña lo que vale una palabra, sino la clase a la que pertenece, o que la sintaxis no enseña el enlace de las oraciones, sino el enlace de las palabras para formar oraciones. Matiza que la RAE apunta que la prosodia trata de la recta pronunciación y acentuación de las letras, sílabas y palabras, pero en la Ortografía incluye las reglas de la acentuación, excluyéndolas de la prosodia, su verdadero lugar, o no incluye en esta el uso de las letras para pronunciarlas; con lo cual identifica pronunciación con acentuación y confunde prosodia con ortografía. Otras inconsistencias pasan por incluir la interjección y el participio como partes de la oración, o señalar los accidentes de las partes variables, sin haberlas abordado antes. Además, la definición de la categoría gramatical del artículo de la RAE da a entender que es la que da el género y número al nombre, cuando este tiene ya tales accidentes, lleve o no artículo, cuya clasificación, ilógica y discutible, en determinado e indeterminado, apenas define. Sin justificación, enumera las clases del nombre, adoptando el mismo proceder con el adjetivo, el pronombre, el adverbio, la preposición, la conjunción, la interjección; circunstancia que se agrava en el caso del verbo, en que critica a la RAE la nomenclatura y división de los tiempos verbales, el presentar juntos los activos y los neutros con los reflexivos y recíprocos, y, por otro, agrupar los auxiliares con los impersonales, defectivos, regulares e irregulares; pasar a la conjugación sin enseñar el conocimiento de los tiempos para poder conjugarlos; tampoco aborda las raíces de los verbos, ni enseña sus irregularidades, ni la voz pasiva, etc. Finaliza así: “Y aquí hacemos punto en nuestro ligero análisis del dichoso Epítome, porque nos cansamos ya y no tenemos tiempo ni paciencia para proseguir” (10).

5. El panorama en América

Comenta Calero Vaquera (2015-6: 116) la asombrosa y rápida expansión de la gramática escolar española a las colonias hispanoamericanas en proceso de independencia, que personalizarán “el canon peninsular según criterios variables, muchas veces en busca de nuevos referentes lingüísticos (autores hispanoamericanos), no siempre supondrá una ruptura radical con los modelos establecidos en el aula (especialmente la *GRAE*)”⁹. La lista de las obras seleccionadas que tienen en cuenta la norma de la RAE (no suele ser la fuente exclusiva) es amplia, y lo dicen explícitamente (algunas de ellas desde el propio título). Así, en Panamá, E.F.C. (1836); en Perú, Moreno (1872); en México, Galván (1847), Fossey (1855), Pizarro (1867), Rodríguez y Cos (1896) y Peña (¿México?, 1900); en Guatemala, Cabral (1889); en Cuba, S. C. (1862) y Ventura (1887); en Colombia, U. González (1848) y J. V. González (1858, 8.ª ed.); en Venezuela, Rivodó (1878) y Limardo (1899); en Argentina, Cañaveras (1885), Isbert (1894) y Matto (1897); en Chile, Zegers (1844) y Bering y Sepúlveda (1896); o en Puerto Rico, Martínez García (1880)¹⁰.

Esta apresurada nómina necesita matizaciones, de las que ofreceremos una selección. Moreno está de acuerdo con la RAE en: a) que hay nombres verbales y otros que nacen de los verbos (XIV); b) la justificación de por qué los sustantivos que acaben en *-y* no se escriban con *-i* (17); c) que se señalen como anticuados *aqueste*, *aquese* (34); d) que los monosílabos solo se acentúen cuando provoquen confusión (128); e) que algunos verbos que por modismo se usan como impersonales no admiten plural, como *habrá muchas funciones* (36). Sin embargo, no admite que el género neutro sea propio de los adjetivos (VIII-IX) tampoco está de acuerdo en considerar pronombres a los relativos *que*, *cual*, *quien*, *cuyo* (35). Galván señala que sigue a la RAE en la ortografía, no en la gramática, “sacada de la que escribió Herranz y Quirós y de los más célebres ideólogos modernos” (entre ellos, Salvá). Por ejemplo, dice que la Academia escribe *reina* con *i* latina y siendo bastante general el uso de la *y* griega “no halla suficiente razón para reprobarlo” (126). Fossey sigue a la RAE, pero también a Martínez López, Salvá, Mata y Araujo, Noel y Chapal, Sicilia y Hermosilla. De acuerdo con la RAE, señala: a) que *asgo* y *asga* tienen muy poco uso (52); b) que son válidos los pares (*ha*) *prendido/preso*, *prescrito/prescrita*, *rompido/roto* (52), c) la común confusión del sonido de la *b* y de la *v* (96); d) que no es un error grave escribir con

9 Prescindimos aquí de los gramáticos que no indican fuentes en el prólogo, ofrecen prólogos demasiado escuetos, que no tienen mayor interés, o ya directamente no los incluyen, incluso en obras como los epitomes.

10 Para el caso de Colombia, Martínez-Atienza (2021) concluye que, a lo largo del siglo XIX, sobre todo en la segunda mitad, los gramáticos se fueron distanciando de Salvá y de la Academia y acercándose a Bello. La influencia académica se reduce a las primeras décadas del siglo XIX (S. Arroyo 1826, Anónimo 1833); la mitad de siglo transita entre doctrinas tradicionales-académicas y concepciones más recientes de la gramática (Salvá, Bello), como reflejan U. González (1848), S. Pérez (1853), J. d. Urcullu (1854) o J. V. González (1858, 1870). Los primeros años de la segunda mitad del siglo se caracterizan por el análisis lógico y la influencia de Salvá, Martínez López y Bello (Zoilo Villar 1858, J. Belver 1859) y un claro predominio de Bello en las últimas décadas del siglo con C. Guzmán (1872) y J. Roa (1889). En el caso de Argentina, Narvaja (2014) analiza la obra de Reyes (1854), *Compendio de gramática castellana, compuesto y arreglado a las doctrinas de la gramática del Sr. D. Andrés Bello* (Buenos Aires: 1868) y llega a una similar conclusión de predominio del autor venezolano, que convivía con las obras académicas y las gramáticas generales; si bien, como señala Rivas Zancarrón (2019: 402), parece que este país fue el que ofreció más resistencia a la pretensión de Bello “con las políticas de Sarmiento y con sus ideales de reafirmación y distancia plasmados en sus intentos de acercarse a la lengua rural”. Por otro lado, la *Gramática de la lengua castellana* (1897) de García Velloso, suponía un “cruce entre las tradiciones filosófica y académica como recurso pedagógico” (*apud* Battista 2014), con especial veneración del autor a la RAE.



c *azimut, zelo, zenit, zequí, zinc* o *zipizape* (106) y e) que todos los nombres de artes o ciencias se escriben en minúscula, si no indican el asunto o materia de una obra de alguna importancia o extensión (por ejemplo, *la gramática es el arte de hablar y escribir*), etc. (108) Sin embargo, disiente de la RAE, ofreciendo las oportunas justificaciones, por ejemplo, en que: a) la primera parte de la gramática no debe llamarse analogía, sino lexigrafía o lexicografía (128); b) el español tiene 20 diptongos, no 16 (129); c) hay 10 partes de la oración, no 9 (130); d) solo hay 3 géneros, no 5 (la RAE incluía el epiceno y el “común de dos”) (132); e) es innecesario subdividir adjetivos partitivos y colectivos (135); f) no reúne en un solo tiempo los tres pasados *amé, he amado, hube amado*, bajo la denominación de *pretérito perfecto*; (146); g) no entiende por qué la RAE ha suprimido en la conjugación del imperativo la primera persona del plural (149); o h) discrepa de la RAE en preferir “*celebro*” a “*cerebro*” (160). Pizarro (6) confiesa no seguir servilmente a la academia (“sería condenar a la juventud al atraso de una doctrina incompleta, especialmente en regiones como la nuestra, en que va formándose inevitablemente un lenguaje propio é independiente del de los puristas de Madrid”). Decir “la gramática es el arte de hablar bien” supone excluir la ortografía, aunque la incluya como parte de la gramática (además de no abordar la prosodia) y sigue el *Prontuario de la ortografía* académica más por tradición que por verdadero convencimiento. Rodríguez y Cos admite las partes de la oración de la GRAE, obra que recomienda para el estudio de las abreviaturas con detalle (138), pero, frente a la RAE “y muchos autores respetables”, a) considera la ortología una parte principal de la gramática, no dentro de la prosodia (10); b) admite el uso de la letra “w” en vocablos de que no disponga el castellano, como “*wagón*” o “*Washington*” (104) c) frente a la “muy respetable” academia, dice que el pronombre *tú* carece de vocativo (339), d) no considera *veo* como irregular (71); e) el verbo no rige al adverbio (87); f) no hay tres sílabas en la palabra *héroe* (114), g) se necesitan reglas ortográficas para *ll, z* y *c* suave (130). En lo que respecta a Peña, este autor cita a la RAE (incluido su diccionario) al hablar del número de los nombres, coincide con la corporación en el tratamiento, por ejemplo, de los adjetivos numerales, los usos de la forma *que*, los verbos defectivos, el tratamiento dado a las locuciones adverbiales, las preposiciones, los conceptos de *régimen* y *construcción*, la definición de términos como *letra*, los contenidos correspondientes a la parte de la prosodia, o el uso de los dos puntos. Cabral cita directamente a la RAE cuando dice que debe escribirse *Isabel e Ignacio* (en lugar de *Ysabel e Ygnacio*) (134). S.C., que está conforme con el tratamiento académico de la interjección (111), señala, de hecho, seguir en la sintaxis a la RAE, como el caso de las *Lecciones* de Ventura. En cuanto a U. González, se apoya en las gramáticas de Salvá y Martínez López, los *Principios de la ortología y métrica de la lengua castellan* de Bello, pero también en el *DRAE*. Así, está de acuerdo en que *zelo* i *zelar* los escriba la RAE indistintamente con *c* o con *z* (85); o que la RAE condene *desinteria, disipela, esquilencia, hestérico y tericia/tiricia* (en lugar de *disentería, erisipela, esquinencia, histérico e ictericia*) (132). En su *Compendio*, es cierto que J. V. González se aparta (en ocasiones) de Salvá y se acerca a Bello (al que señala mejor autoridad que la Academia). En 1858, comenta: “Pasó el tiempo de usar la nomenclatura latina que adoptó la Real Academia Española [...] desde 1796 no corrige su gramática i la deja reimprimir por codiciosos especuladores, que la alteran sin tino i sin otro propósito que la ganancia” (8). Sin embargo, en la ortografía sí se atiende “como es debido” a la RAE, con las reformas de su *Prontuario* (10). Rivodó, quien se centra sobre todo en el diccionario, opina que la interjección *bah* no se encuentra en tal obra (6), o que expresiones como *á sabiendas* deben escribirse separadas (27, 68). Limardo, solo por com-

placer a sus compañeros profesores, añade la nomenclatura de tiempos verbales de Bello (163). Resulta curioso el caso de Cañaveras, gramático español que se trasladó a Argentina, que se proponía “conservar la unidad del idioma, más en interés de la República Argentina que de mi patria [España]” (III). El autor confiesa que por parte de los argentinos ha notado alguna vez “cierta repulsión á la autoridad de la Academia española, nacida probablemente de infundadas antipatías” (IV). Hace constar también que España no ha impuesto nunca su autoridad en materia de lenguaje. Declara que solo ha aceptado voces científicas, derivadas del griego o del latín; pero nunca las del lenguaje familiar. Si son voces específicamente argentinas y desconocidas fuera del país (y necesarias), recomendaría a la Academia española que les diera entrada en el Diccionario a algunas, con las correspondientes advertencias (Cfr. V y VII). Isbert cita explícitamente a la RAE, por ejemplo, al decir que se escribirá *rr* cuando el sonido fuerte tiene vocal antes y vocal después (48). Por su parte, Matto tiene como base la edición más reciente de la *GRAE* y las dos últimas ediciones de su diccionario, y el gramático español Sanmartí, pero también a Cuervo y un nutrido muestrario de “textos de gramática castellana de autores reputados, y obras indispensables para el conocimiento del idioma” (III–IV). Respeta las decisiones académicas: en *Ya habrá terminado la tarea cuando llegue el verano*, el presente de subjuntivo tiene un valor de futuro peculiar en castellano (59), admite la conjugación de *erguir* (94), que la Academia no califique de defectivos ciertos verbos que, según su significado recto, no parece propio emplearlos en determinadas personas, como, por ejemplo, *ladrar* (99). Eso sí: recoge palabras de uso en América no admitidas en el *DRAE*, sea en el todo, sea en las acepciones americanas, como *autoritativo* (200).

Zegers ha consultado la *Métrica* de Salvá, Sicilia, Bello, del que ha extraído la parte del acento y cantidad de las sílabas, definición de verbo “y varias otras cosas importantes”, la Gramática y Ortografía académicas, el tratado de la Proposición del canónigo Puente, la *Analogía de la Gramática* de Dávila y Alvear, algunos compendios anónimos, Garcés, Gómez Hermosilla, la Condillac y Girault-Duvivier (IV–V). Aun así, remite al *DRAE* o a la *GRAE* para solucionar dudas (por ejemplo, a esta última -o incluso a la gramática de Salvá- para el régimen preposicional (61).

Bering y Sepúlveda consultan obras en alemán y español, que solo citan en el prólogo. Entre estas últimas, la *GRAE* pero también el *Tratado de análisis elemental i lójico*, de Aguilar y el *Tratado de análisis lójico*, de Fernández; las gramáticas de Bello y Martínez López; *Apuntes sobre los relativos*, de Cisternas Moraga; *Lecciones de Gramática Castellana*, de Cortés; *Lecciones teórico-prácticas de Gramática Castellana*, de Guillou; *Tratado elemental de Gramática Castellana (cursos inferior, medio i superior)*, de S.S.C.C.; y los *Elementos de la Lengua Castellana* y *Elementos de la Lengua castellana (Primera sección del curso superior)*, ambos de Velasco.¹¹

Martínez García muestra su fidelidad a la RAE (es el “único tribunal competente, aunque falible, si no queremos andar extraviados en un laberinto de doctrinas variables”, 77-8). apuntando que la *ll* la separó la corporación en 1803 (25), ofrece su definición de sílaba larga y breve (32), que *perdigón* no expresa diminutivo (44); que llama adjetivos a los posesivos (85) y que habría cinco clases de pronombres (personales, demostrativos, posesivos, relativos e indeterminados -aunque matiza que demostrativos, posesivos y relativos pueden ser también adjetivos (75-77); que califica de anticuados los verbos *afijar* y *sepelir* (110); que ya admite *balbucear* (además de “*balbucir*” (182), si bien discrepa de la RAE en considerar la interjección como si fuese “una oración entera”,

11 Véase para el listado completo, XXVI y XXVII).



puesto que, a su juicio, es una parte de la oración, “por más que equivale á uno ó más pensamientos, que no hubo facilidad ó tiempo de manifestar con palabras” (219).

Otras obras no mencionan nunca a la *GRAE*: Frías (Santiago de Chile, 1868); Oscoz (México, 1868, más interesado en las orientaciones pedagógicas, sigue a Quirós); ni, con el enfoque dirigido o inspirado en la gramática francesa, Garzón (Argentina, 1897), con su obra para primaria, en favor del uso del método de Larive y Fleury, con ejercicios para corregir el lenguaje defectuoso del niño. También, en esta línea, la gramática escolar de Munguía (Morelia, 1837) sigue los principios filosóficos del lenguaje, si bien discute a Condillac y opta por nuevas obras venidas de Europa, más allá de Jovellanos, Sacy o De Tracy. Al hablar del modo indicativo, dice (79): “puede haber, y en efecto se presentan á cada paso dos juicios, uno mas cercano que otro al tiempo en que se habla; y que sin embargo el mas próximo se expresa con el pretérito absoluto y el mas lejano con el pretérito próximo”. Y a pie de página, dice: “Sin embargo, la academia española hace depender la diferencia de ambos pretéritos absoluto y próximo en la mayor ó menor proximidad de la acción; y si no fuera por los ejemplos que pone, su doctrina sería un semillero de impropiedades en este punto”; no ve necesario, como hace la Academia, defender el futuro de subjuntivo (95); discrepa del tratamiento dado a los nombres propios: “Los mismos que se dicen nombres propios en su mayor parte son comunes: la palabra Pedro v.g. sería propia la primera vez, porque entonces designaba cierto objeto determinado; mas ahora que hay muchos individuos á quienes se aplica ha pasado á ser comun” (54–55).

Igualmente, el compendio de Velarde (Nueva York, 1861), que se adoptó en las escuelas de Lima e incluía elementos de filosofía del lenguaje, critica la indiferencia de la RAE ante Platón, “primer hombre que dió forma y carácter definido á la Gramática”, o Quintiliano, para quien “de todos los estudios el de la Gramática es el que con menor ostentacion produce mayor utilidad” (5). Menciona a la RAE sobre todo en la ortografía (escritura de *j/g*, donde apunta casos en que se va trocando la *g* por la *j*) (98-9).

Rivera (Jalisco, 1881) alude a Jovellanos (por ejemplo, su idea de que es necesario también el conocimiento científico de la lengua la completa diciendo que debe recibirse desde las aulas, la niñez o la juventud). Asimismo, menciona a Monlau, San Gerónimo, Plutarco, Vegecio, Horacio, Virgilio, Ovidio o Apuleyo. Algunas críticas que dirige a la RAE: a) es leísta en su gramática y loísta en su diccionario (12), b) considerar que “la interjección es un sonido oral que expresa el sentimiento o la sensación” (48); c) genera confusión afirmar: “Por el fácil tránsito y conmutación de la *x* á la *s*, podrá esta substituirse á la primera cuando la sigue una consonante, como *extrangero*, *estrarto*, *estremo*, ya para hacer mas dulce y suave la pronunciación, ya para evitar cierta afectación con que se pronuncia en estos casos la *x*” (89-90); d) la regla de escribir dos puntos “Cuando después de una proposición general se hace una enumeración de partes que explican o confirman aquello mismo,” es cierta, pero difícil de entender para los lectores. En cambio, sí está conforme con la RAE en denominar a *habré sido partido* “pretérito-a-futuro” (35). Por otra parte, Levy (Habana, 1892) apuesta, en su gramática infantil, por un método de análisis y síntesis, que se salga de la rutina, con alusiones a Pestalozzi y críticas al método sintético de la *GRAE*, demasiado preocupada por las reglas.

También menos entusiastas con los presupuestos académicos son Ulloa, Sastre, Gómez o Reyes. Ulloa (Cartago, 1872) critica que la RAE confunda pronombres demostrativos con adjetivos determinativos (43); discrepa en sustantivar adjetivos y participios, mucho menos en un adjetivo “amado”, “que nos quiere hacer tragar en los ejemplos: *soy amado*, *seré amado*” (122).

Rechaza que los verbos neutros sean también activos (157), si bien sigue a la RAE en las listas de palabras que se escriben con *b* y *v* (197) o en el uso de los dos puntos (203). Sastre (Buenos Aires, 1881) indica que la Academia, erróneamente, comprende la pronunciación en la prosodia (3) o usa la forma *les* en acusativo (“repreensible corrupción”) (14); aunque simplemente constata, sin emitir juicio alguno, que la RAE no separa las dos erres (“*rr*”) en “*ca-rro*” (70), ni desaprueba el uso de “*i*” como conjunción (73), o simplemente apunta que la letra “*h*” es muda, no aspirada (81). Gómez (México, 1897) sostiene que la definición de la RAE de verbo como “una parte de la oración que designa acción ó estado, casi siempre con expresión de tiempo y de persona” tiene “defectos” (93), aunque es mejor que la que ofrece Balmes, cuya *Filosofía elemental* confiesa seguir, junto al *Diccionario etimológico* y el *Vocabulario gramatical* de Monlau.

Por último, mencionaremos a Reyes (Habana, 38), quien escribió una gramática general basada en principios analíticos, citando a Cervantes, Granada, Jovellanos, y “autores de mas nombradía”. Se limita a mencionar, sin tomar partido, la explicación de la RAE de los usos de *que* (99), la distinción de las formas “pasivas” *le, la, lo, los, las* de las “terminativas” *le, les* (146); o la diferencia entre dos especies de preposiciones: unas que tienen significado (*uso*) en la composición de las palabras y fuera de ella; y otras que solo se emplean en la composición (180-1). Pero es (bastante) más crítico con la corporación en otros aspectos, como que: a) a la preposición *a* la RAE le da “gran variedad de oficios (...) pero todos se reducen á espresar la tendencia ó posesión presente prolongada hasta el tiempo futuro: *voy á Paris, á leer*, es decir: voy buscando ó queriendo poseer Paris o la lectura; *le cogieron á la puerta*, le cogieron habiendo ó poseyendo la puerta, &c.” (130); b) defiende que los sustantivos españoles se distribuyen en masculinos y femeninos, además de un género neutro para los adjetivos tomados sustantivamente, frente a los cinco géneros que señala la RAE: “El epíceno, el común y el ambiguo no son géneros distintos, sino anomalías ó excepciones de la regla general” (116); c) critica la vaguedad de la palabra *relaciones* para definir los casos (diferentes relaciones en que puede hallarse una palabra) (118); d) desecha la definición académica de *conjunción*: “parte de la oración que sirve para enlazar (conjungere) las palabras y las oraciones unas con otras”, porque las palabras nunca se enlazan, sino que se unen por yuxtaposición, y lo mismo debe entenderse con mayor razón de las oraciones (188); o e) que se defina como verbo sustantivo “el que significa la existencia de las cosas ó personas, como *ser, estar, haber*”, sin incluir *existir*, único verbo pertinente para esta definición (75), mientras que *haber* es “sinónimo riguroso de *tener*, calificado no obstante de adjetivo” (“*ibidem*”).

6. Conclusiones

Para terminar, hemos de señalar que, como apuntan Gutiérrez y Gaviño (345), frente a los usuarios que, habitualmente, dan crédito a la RAE, no ocurre lo mismo entre los gramáticos (no académicos). En este sentido, analizando los títulos, prólogos o el propio contenido del texto de un corpus de 57 gramáticas (sobre todo decimonónicas) no procedentes de la institución, sean o no escolares, publicadas en España o Hispanoamérica, podemos concluir que encontramos heterogeneidad y grados de fidelidad a la norma (tanto prescriptiva –explícita o implícita– como descriptiva) o canon de la *GRAE*, pese a los privilegios legales de que viene gozando desde sus orígenes, lo que explica que, en el peor de los casos, que no fueron pocos, se siguiera la doctrina



académica por mera obligación y sin entusiasmo, por lo que se puede hablar de influencia *relativa* desde el punto de vista de la norma o el prestigio (no son ajenos a ello factores como, por ejemplo, las peculiaridades intrínsecas a las gramáticas escolares o el seguimiento de un modelo de gramática de corte más bien filosófico-racionalista). En el siglo XIX, la GRAE se vio arrinconada, sobre todo, por la obra de Salvá (Llitas, 2010; de hecho, para Gómez Asencio 2009: 3-4, la etapa entre 1830 y 1850 es el “reinado de Salvá” panhispánico, en contraste con el descrédito del texto académico) y hasta la llegada de Bello.

Asimismo, hemos observado que la RAE, o bien no se preocupaba demasiado por la gramática (las abundantes ediciones publicadas con frecuencia no son, a menudo, sino reimpressiones) o, al menos, solo empezaría a estabilizar su doctrina con cierto rigor académico a partir de mediados del siglo XIX. A ello se añade el hecho de verse en una posición ecléctica (¿tal vez incómoda?) que pretendía ser equidistante pero que, inevitablemente, no podía contentar a todos (aún más si cabe en territorio no peninsular, circunstancia agravada por razones evidentemente extralingüísticas), si bien la GRAE es tenida en cuenta como referente, bien sea para defenderla o para denostarla (o, a veces, incluso obviarla), con abundantes ejemplos de posiciones intermedias y matizadas.

Referencias bibliográficas

Referencias primarias

- Anónimo. (1818). *Compendio de la gramática y ortografía castellana, dispuesto con arreglo a las de la Real Academia de la Lengua, según su última impresión del año de 1815, para el uso de las escuelas de primeras letras*. 9ª ed. Sevilla: Bartolomé Caro.
- Anónimo. (1929). *Gramática española: primer grado. Obra conforme a la Real Academia Española y aprobada por R. O. para servir de texto*. 8ª ed. Barcelona: F.T.D.
- Balbuena, J. (1791). *Arte nuevo de enseñar niños, y vasallos a leer, escribir, y contar las reglas de gramática, y orthografía castellana, precisas para escribir correctamente, y formulario de cartas con los correspondientes tratamientos*. Santiago de Compostela: D. Ignacio Aguayo.
- Bering, I.; Sepúlveda, J. T. (1896). *Teoría i práctica de la enseñanza del castellano*. Santiago de Chile: Imprenta y Encuadernación Roma.
- Cabral, M. (1889). *Elementos de gramática castellana escritos para los colegios nacionales de la República, con presencia de la última edición de la Gramática de la Academia Española*. 4.ª ed. Guatemala: Antonio Partegás.
- Cañaveras, R. M. (1885). *Reglas para hablar y escribir con alguna propiedad el castellano*. Salta: El Diario Popular.
- Cortés, A. (1808). *Compendio [sic] de la gramática castellana: dispuesto en dialogo arreglado á la gramática de la Real Academia de la Lengua para el uso de los niños que concurren á las escuelas de primeras letras*. Sanlúcar de Barrameda: Don Francisco de Sales del Castillo.
- Díaz-Rubio, M. M.ª (1885). *Análisis lógico-gramatical*. Toledo: Frando y Hermano.
- E.F.C. (1836). *Gramática castellana corregida y aumentada*. Panamá: Jaime Bousquet.

- Fortoul-Hurtado, P. (1922). *Dificultades de la dicción castellana (estudios de crítica gramatical)*. Nueva York: Art and Science Publishing Co.
- Fossey, M. d. (1855). *Compendio de gramática castellana, con anotaciones para la ilustración de los profesores de primeras letras*. Guanajuato: Juan Evaristo Oñate.
- Frías, H. (1868). *Compendio de gramática castellana*. Santiago de Chile: La Libertad.
- Galván, M. (1847). *El nuevo Quirós. Elementos de gramática y ortografía castellana, dispuestos en forma de diálogo para la mejor instrucción de la juventud. Obra sacada de la que escribió D. Diego Herranz y Quirós y de los más célebres ideólogos modernos, por lo que respecta a la gramática, porque la ortografía es la última que ha publicado la Academia Española*. 2.ª ed. México: S. Pérez.
- Garzón, T. (1897). *Primer curso de gramática castellana con 108 ejercicios fáciles [...]. Conforme al programa de 1887 para 2.º grado de las escuelas de aplicación*. Córdoba (Argentina): La Minerva.
- Ginés, J.; & Soler, P. J. (1861). *Lecciones de análisis de la palabra y de la proposición, arregladas para el uso de los niños que frecuentan las escuelas elementales y superiores*. Alcañiz: Ulpiano Huerta.
- Gómez, T. V. (1897). *Lecciones de gramática general*. Guadalajara: Ancira y Hno.– A. Ochoa.
- González, J. V. (1858). *Compendio de gramática castellana según Salvá i otros autores*. 8.ª ed. Bogotá: La Nación.
- . (1870). *Compendio de gramática castellana según Juan Vicente González, Salvá i otros autores, aumentada i corregida por un distinguido profesor*. 12.ª ed. Bogotá: Nicolás Gómez.
- González, U. (1848). *Observaciones curiosas sobre lengua castellana, o sea manual práctico de la gramática de dicha lengua*. Bogotá: José A. Cualla.
- Guillén, M. M. (1886). *Gramática castellana: escrita y anotada rebatiendo muchas de las doctrinas de la Real Academia Española de la lengua: con un completo tratado de Ortografía*. Madrid: Manuel Minuesa de los Ríos.
- Hermanos de las Escuelas Cristianas. (1930). *Lecciones de lengua castellana. Curso superior*. 8ª ed. Buenos Aires: Moly & Lasserre.
- Hernando, V. (1834). *Compendio de gramática castellana, puesto en verso y diálogo para que con mayor facilidad le aprendan de memoria los niños que concurren a las escuelas*. Madrid: Imprenta de V. Hernando.
- Isbert, P. (1894). *Auxiliar del maestro sud-americano. Enseñanza de la lengua nacional. Gramática castellana metodizada, primera y cuarta partes, prosodia y ortografía. Escritas de acuerdo con la Real Academia Española*. 3ª ed. Buenos Aires: Luis Castex.
- Levy, L. C. (1892). *Gramática infantil. Método fácil y práctico que pone la gramática castellana al alcance de los niños*. Habana: Manuel Ricoy.
- Limardo, R. O. (1899). *Compendio de la gramática castellana de la Real Academia Española hecho conforme a la última edición y para uniformar la enseñanza en toda la república*. 7.ª ed. Caracas: s.n.
- Martínez García, R. (1880). *Curiosidades gramaticales. Gramática ampliada del idioma español y sus dialectos*. 3.ª ed. Madrid: Librería de la Viuda de Hernando y C.ª Lugar de Ayala, Puerto Rico.
- Mata y Araujo, L. d. (1785). *Nuevo epítome de gramática castellana, o Método sencillo de enseñar la lengua castellana por los principios generales a la filosofía común de las lenguas; arreglado también a la latina para facilitar su estudio*. Madrid: Norberto Llorente.
- Matto, C. (1897). *Analogía. Segundo año de Gramática castellana en las escuelas normales, según el programa oficial*. Buenos Aires: Juan A. Alsina.

- Méndez, O. (1921). *Ejercicios de lenguaje y gramática elemental*. Boston: D. C. Heath and Company.
- Moreno, P. (1872). *Gramática de la lengua castellana*. 3.ª ed. Lima: Benito Gil.
- Munguía, C. d. J. (1837). *Gramática general o aplicación del análisis a las lenguas*. Morelia: Oficina del ciudadano Juan Evaristo de Oñate.
- Nonell, J. S. I. (1890). *Gramática de la lengua castellana*. Barcelona: Francisco Rosal.
- Oscos, M. (1868). *Nuevo curso de gramática castellana, basado sobre los principios del Quirós, y dispuesto bajo un nuevo método de enseñanza*. 2.ª ed. Toluca: Tip. del Instituto Literario.
- Peña, R. A. d. I. (1900). *Gramática teórica y práctica de la lengua castellana*. 2ª edición, s.l. (¿México?)
- Pérez Barreiro, R. (1899). *Compendio de gramática castellana para uso de las escuelas de 1.ª enseñanza, escrita siguiendo en lo posible el Epítome de analogía y sintaxis y Prontuario de ortografía de la Academia Española*. La Coruña: Eugenio Carré.
- Pizarro, N. (1867). *Compendio de gramática de la lengua española, según se habla en Méjico; escrito en verso con explicaciones en prosa*. México: Ignacio Cumplido.
- Polo, P. (1837). *Gramática elemental de la lengua española*. Burgos: Establecimiento tipográfico del autor.
- Real Academia Española (1771). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Joachin de Ibarra.
- . (1857). *Epítome de la gramática de la lengua castellana / dispuesto por la Real Academia Española para la primera enseñanza elemental*. Madrid: Imprenta Nacional.
- . (1858). *Compendio de la Gramática de la lengua castellana dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza*. 2ª ed. Madrid: Imprenta Nacional.
- . (1870). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: M. Rivadeneyra.
- . (1931). *Epítome de Analogía y Sintaxis de Gramática Castellana para la primera enseñanza elemental, por la Real Academia Española*. 61ª ed. Madrid: Espasa-Calpe.
- Reina, M. (1914). *Gramática razonada de la lengua española*. Madrid: Imprenta Española.
- Rementería, M. d. (1839). *Conferencias gramaticales sobre la lengua castellana, o Elementos esplanados de ella. Obra especialmente destinada a la enseñanza de los alumnos del seminario de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de Madrid*. Madrid: Ferrer y Compañía.
- Reyes, J. J. (1838). *Principios analíticos de gramática general aplicados a la lengua castellana*. Habana: R. Oliva.
- Rivera, A. (1881). *Elementos de la gramática castellana escritos en 1850*. 3ª ed. San Juan de los Lagos (Jalisco): Vicente Veloz.
- Rivodó, B. (1878). *Tratado de los compuestos castellanos [...]. Parte primera latino-castellana*. Caracas: La Opinión Nacional.
- Robles, F. (1922). *Gramática general aplicada a la lengua castellana o El alma del idioma castellano*. Ávila: Senén Martín.
- Rodríguez y Cos, J. M. (1896). *Gramática castellana en compendio*. 2.ª ed. México: Antigua Imprenta de E. Murguía.
- Rodríguez y Rodríguez, M. (1891). *Estudio clásico sobre el análisis de la lengua española*. Santiago: Diéguez y Otero impresores.
- Santiago, M. (1883). *La gramática aplicada. Ejercicios prácticos de análisis gramatical y lógico combinados con los de escritura al dictado. Novísimo método*. Ávila: Magdaleno y Sarachaga impresores.
- Sastre, M. (1881). *Lecciones de gramática castellana para texto de las escuelas (enseñanza primaria)*. 15ª ed. Buenos Aires: Tip. la Escuela de Artes y Oficios.

- S. C. (1862). *Elementos de gramática castellana extractados de los mejores autores*. 2.ª ed. Matanzas: Faro del comercio.
- Toro, M. d. (1889). *Gramática de la lengua castellana según la Academia Española. Novísima edición cuidadosamente revisada y considerablemente aumentada con la teoría de los Aumentativos y Diminutivos, la de la Conjugación regular é irregular, dos tratados completos de Prosodia y Ortografía y numerosas tablas de verbos, frases, etc.* 4ª ed. París: Librería Española de Garnier Hermanos.
- Torre, P. I. d. I. (1894). *Gramática de la lengua castellana*. Manila: Chofré y Compª.
- Ulloa, F. (1872). *Elementos de la gramática de la lengua castellana, escritos espresamente para la enseñanza de la juventud de Costa-Rica*. Cartago: s.n.
- Urcullu, J. d. (1854). *Catecismo de gramática castellana. Aumentada con la Ortografía i Prosodia, para el uso de la Juventud*. Bogotá: Francisco Tórres Amaya.
- Velarde, F. (1861). *Gramática de la lengua castellana, métrica y nociones de la filosofía del lenguaje. Contiene además tres cuadros uno de raíces latinas otro de raíces griegas y otro de curiosidades etimológica, y dos tratados, uno de moral y otro de urbanidad*. 6.ª ed. Nueva York: C. A. Alvord.
- Ventura, V. R. (1887). *Lecciones de análisis gramatical arregladas para el uso de las escuelas elementales*. La Habana: Imprenta "Los Montieles".
- Vicente García, S. (1854). *Gramática de la lengua española*. Madrid: Eusebio García Vázquez.
- Yeves, C. (1862). *Procedimientos y ejercicios para la enseñanza de la gramática en las escuelas*. Tarragona: José A. Nel-lo.
- Zegers, F. (1844). *Tratado de gramática castellana, dedicado a la juventud americana de los pueblos que hablan la lengua española*. Santiago de Chile: Imprenta del Crepúsculo.

Referencias secundarias

- Alarcos, E. (1990). *Las gramáticas de la Academia*. Logroño: Gobierno de la Rioja.
- Battista, E. (2014). La *Gramática de la lengua castellana* (1897) de Juan José García Velloso. El cruce entre las tradiciones filosófica y académica como recurso pedagógico. In Mª L. Calero Vaquera et al. (Coords.), *Métodos y resultados actuales en historiografía de la lingüística* (pp. 46-58). Alemania: Nodus Publikationen.
- Calero Vaquera, Mª. L. (2010). Ideología y discurso lingüístico: la Etnortografía como subdisciplina de la glotopolítica. *Boletín de Filología*, XLV, 2, 31-48.
- . (2015-2016). Inicios y desarrollo de la gramática escolar en la tradición hispánica (siglo XIX). *Ianua*, 15-16, 103-119.
- Egido, A. (2021). *El árbitro de las lenguas: anotaciones sobre la norma y el uso en la Real Academia Española*. Madrid: Cátedra.
- Encinas, M. T. (2016). *La contribución de la Real Academia Española a la enseñanza de la gramática en las escuelas entre 1857 y 1938*. Tesis doctoral. Salamanca: Universidad.
- García Folgado, M. J. (2004). La gramática a finales del siglo XVIII (1769-1800): obras, objetivos y fuentes. In C. Corrales et al. (Eds.), *Nuevas aportaciones a la historiografía lingüística* (pp. 561-572). Madrid: Arco/Libros.
- . (2011). La gramática española de 1770 a 1800. In J. J. Gómez Asencio (Dir.), *El castellano y su codificación gramatical, III. De 1700 a 1835* (pp. 261-284). Junta de Castilla y León: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

- García-Cervigón, A. H. (2002): Tradición e innovación en la doctrina gramatical de la GRAE (1771-1931). *Res Diachronicae*, 1, 197-206.
- Garrido Vilchez, G. B. (2008). *Las gramáticas de la Real Academia Española: teoría gramatical, sintaxis y subordinación (1854-1924)*. Tesis doctoral. Salamanca: Universidad.
- Gaviño, V. (2010). La labor gramatical de la Real Academia Española desde su fundación hasta 1854. In V. Gaviño, & F. Durán (eds.), *Gramática, canon e historia literaria* (pp. 215-240). Madrid: Visor.
- Gómez Asencio, J. J. (2008). El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después). *Península*, 5, 31-53.
- . (2009). De “gramática para americanos” a “gramática de todos”. El caso de Bello (1847). *RAHL*, I, 1, 1-18.
- . (2011a). La gramática española de 1800 a 1835. In J. J. Gómez Asencio (Dir.), *El castellano y su codificación gramatical, III. De 1700 a 1835* (pp. 285-305). Junta de Castilla y León: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.
- . (2011b). *Los principios de las gramáticas académicas (1771-1962)*. Bern: Peter Lang.
- Gutiérrez, S. y Gaviño, V. (2014): Trescientos años de la fundación de la Real Academia Española: de sus orígenes al siglo XXI. In M^a L. Calero et al. (Coords.), *Métodos y resultados actuales en historiografía de la lingüística* (pp 325-348). Alemania: Nodus Publikationen.
- Lliteras, M. (2010). La renovación de la gramática española en la primera mitad del siglo XIX. In V. Gaviño y F. Durán (Eds.), *Gramática, canon e historia literaria* (pp. 263-288). Madrid: Visor.
- Martínez-Atienza de Dios, M. (2021). Panorama y canon en la enseñanza de la gramática española en Colombia durante el siglo XIX. *Literatura y lingüística*, 44, 263-290.
- Martínez Marín, J. (1999). La gramática escolar del español durante los siglos XVIII y XIX. In M. Fernández et al. (Coords.), *Actas del I Congreso Internacional de Historiografía Lingüística Española: 18-21 de febrero de 1997, La Coruña* (pp. 493-502). Madrid: Arco Libros.
- Narvaja, E. (2014). Hacia una gramática castellana para la escuela secundaria: opciones y desplazamientos a mediados del siglo XIX. *Boletín de Filología*, XLIX, 2, 19-48.
- Rivas Zancarrón, M. (2019). La figura del gramático como agente del cambio lingüístico: evolución de sus actitudes ante la lengua en España y América (ss. XVIII y XIX). *Neuphilologische Mitteilungen*, 120, 1, 395-429.
- Zamorano, A. (2010). Teoría del canon y gramaticografía. La tradición española de 1750 a 1850. In V. Gaviño, & F. Durán (eds.), *Gramática, canon e historia literaria* (pp. 421-466). Madrid: Visor.



This work can be used in accordance with the Creative Commons BY-SA 4.0 International license terms and conditions (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/legalcode>). This does not apply to works or elements (such as images or photographs) that are used in the work under a contractual license or exception or limitation to relevant rights.